RESOLUCION No. 045 DE 2026
(MAYO 06 DE 2026)

POR LA QUE SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE "CONVOCATORIA PUBLICA No. 01 DE 2026".

La Gerente de la E.S.E. CAMU DE MOMIL, En uso de sus facultades constituciones, legales y estatutarias en especial las contenidas en el decreto N° 041 de 01 de abril de 2024, la Resolución N° 042 de fecha 28 de marzo de 2025, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y 2053 de 2025 del Misterio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y 2053 de 2025, del Misterio de Salud y Protección Social, la E.S.E. CAMU DE MOMIL adelanta el proceso de "**CONVOCATORIA PUBLICA No. 01 de 2026"**

Que se requiere para este proceso dar aplicación a lo establecido en la Resolución N° 042 de fecha 28 de marzo de 2025 (por la cual se actualiza el manual de contratación de la ESE CAMU DE MOMIL Córdoba,

Que el artículo 16 de Resolución N° 042 de 28 de marzo 2025, establece:

> ***"ARTICULO 16. CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E formula públicamente una convocatoria para que, en principio de igualdad de oportunidad, publicidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, los interesados presenten oferta y se seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. Procede en los contratos que por su naturaleza no se les asigne en el presente manual otro proceso de selección diferente, o cuando la cuantía supere los TRESCEINTOS (300)SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L.M.V); Si por la naturaleza del contrato se asigna un mecanismo de selección diferente, este aplicara independientemente de la cuantía del contrato."*

Que el parágrafo Sexto y séptimo del articulo 26 de la Resolución 042 de 28 de marzo 2025, reza:

> ***"PARAGRAFO SEXTO:*** *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*
>
> ***PARAGRAFO SEPTIMO****: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."*

Que el artículo 30 de la Resolución 042 de 28 de marzo 2025, establece que en los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, el tenor de la norma es el siguiente:

> *"**ARTICULO 30. DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** La selección del contratista lo hará la gerente de la E.S.E. de la siguiente manera:*
>
> *Cuando se trate de contratación directa, per medio de una carta u oficio dirigido al beneficiario del contrato o al oferente seleccionado, en donde se le señalara el objeto del contrato para el cual ha sido escogido.*
>
> *Y cuando se trate de contratación por convocatoria pública, la selección del contratista se hará mediante resolución motivada que será publicada en la página del Secop II.*
>
> *La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformar un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:*
>
> *A.- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selecci6n que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.*
>
> *B.- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.*
>
> *C.- Recomendar al ordenador de gasto la suscripci6n de las adiciones, modificaciones y prorrogas de las contratos o convenios.*
>
> *D.- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.*
>
> *El Comité estar conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.*
>
> *La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantar un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."*

Que se requiere conformar el **COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y DE EVALUACION** para el proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No 01 de 2026.**

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el "**COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y DE EVALUACION"** del proceso de "**CONVOCATORIA PUBLICA No. 01 de 2026",** cuyo objeto es la: ***"ADECUACION LOCATIVA DE LA ESE CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMÍL - DEPARTAMENTO DE CORDOBA*****,** el cual estará conformado así:

A. Representante de Área Administrativa de la E.S.E: **SUSANA ACOSTA SALAS -**Técnico Administrativo.

B. Asesor Contable: **JAIME MONTIEL SUAREZ**– Contador CPS No. 152-2026

C. Asesor Externo: **RAYMUNDO NICOLAS GUERRERO CORDERO** – Ingeniero civil Especialista en contratación estatal CPS No. 258-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité en el rol de **COMITÉ EVALUADOR,** desarrollará las acciones necesarias para la evaluación las ofertas que se alleguen al proceso de "**CONVOCATORIA PUBLICA No 01 de 2026"**, así:

A. EVALUACION JURIDICA: RAYMUNDO NICOLAS GUERRERO CORDERO – Ingeniero civil Especialista en contratación estatal CPS 258-2026.

B. EVALUACION FINANCIERA: JAIME MONTIEL SUAREZ – Contador CPS xxx-2026.

C. EVALUACION TECNICA: SUSANA ACOSTA SALAS -Técnico Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Comité cumplirá las funciones señaladas en la ley y en la Resolución N° 042 de fecha 28 de marzo de 2025 (por la cual se actualiza el manual de contratación de la ESE CAMU DE MOMIL)".

ARTICULO CUARTO: El Comité deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Momil a los seis (6) días del mes de mayo de 2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA
GERENTE DE LA ESE CAMU DE MOMIL

Proyectó: Fredy Saleme N